



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CONJUNTA ENTRE EL INSTITUTO
SOBRE ALCOHOLISMO Y FARMACODEPENDENCIA
Y LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**

SJ-51-06-17

R-CONV-039-2017

Entre nosotros, el INSTITUTO SOBRE ALCOHOLISMO Y FARMACODEPENDENCIA, en adelante denominado "I.A.F.A" con cédula de Persona Jurídica número tres-cero cero siete-cero cuarenta y cinco mil setecientos treinta y siete, con plazo social indefinido, representado en este acto por la doctora MARÍA ESTHER ANCHÍA ANGULO, mayor, unión libre, Médica cirujano, vecina de Curridabat, San José, portadora de la cédula de identidad número seis-ciento cuarenta y seis- cuatrocientos ocho, quien es Presidente de la Junta Directiva del Instituto Sobre Alcoholismo y Farmacodependencia, nombramiento que se encuentra actual y vigente realizado en Sesión Ordinaria de Junta Directiva número 25-15, del día jueves 20 de agosto de dos mil quince, consecuentemente, de conformidad con lo establecido en el artículo veintitrés de Reforma de la Ley Orgánica del Ministerio de Salud, N° 5412, para el otorgamiento de Personalidad Jurídica Instrumental al Instituto Sobre Alcoholismo y Farmacodependencia, Ley 8289, publicada en La Gaceta número ciento cuarenta y siete del primero de agosto del año dos mil dos, dicha funcionaria tiene la representación legal, judicial y extrajudicial de la Institución, con facultades individuales de Apoderada Generalísima sin límite de suma y la UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, cédula de personería jurídica número cuatro – cero cero cero – cero cero cuatro dos uno cuatro nueve, representada por el señor CARLOS ARAYA LEANDRO, Doctor en Economía, Gestión y Control de Entidades y Políticas Públicas, cédula de identidad número tres – cero trescientos cinco - cero novecientos cuarenta y ocho, casado, vecino de Turrialba, en su condición de Rector a.i. con facultades de representante judicial y extrajudicial en concordancia con el artículo cuarenta inciso a) del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, acordamos celebrar el presente convenio de cooperación, el cual se regirá por las siguientes disposiciones:

CONSIDERANDO:

Vo.Bo.  

- I. Que el Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA) y la Universidad de Costa Rica (UCR) firman el presente Convenio bajo los principios de Cooperación entre ambas instituciones, en procura de un máximo aprovechamiento de los recursos disponibles, en el estudio, la investigación, la acción social y el abordaje del tema de la promoción de la salud, de la prevención y tratamiento del consumo de drogas, como medio para garantizar la formación de mejores profesionales para el país, la prestación de servicios de calidad y la búsqueda de una mayor eficiencia y eficacia en la ejecución de las actividades sustantivas, definidas dentro del ordenamiento jurídico de ambas instituciones.
- II. Que la Universidad de Costa Rica es una institución pública dedicada a la enseñanza superior, la investigación, la acción social, el estudio y la difusión del conocimiento, que promueve el desarrollo integral autónomo sostenible y equilibrado dentro del marco del respeto de los derechos humanos y la búsqueda del bienestar general.
- III. Que la Universidad de Costa Rica tiene entre sus propósitos contribuir con las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común, mediante una política dirigida la consecución de una justicia social, de equidad, del desarrollo integral, de la libertad plena y de la total independencia de nuestro pueblo, formando profesionales en todos los campos del saber, que integre una cultura humanística con su formación especial o profesional, de conformidad con los artículos 3 y 5 inciso c) del estatuto orgánico de la Universidad de Costa Rica.
- IV. Que el Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA), es un órgano adscrito al Ministerio de Salud, con independencia en su funcionamiento administrativo y personalidad jurídica instrumental, teniendo a su cargo la dirección técnica, el estudio, la prevención, el tratamiento y la rehabilitación de la adicción al alcohol, al tabaco y a otras drogas lícitas o ilícitas, así como la coordinación y aprobación de todos los programas públicos y privados orientados a aquellos mismos fines, de conformidad con la ley N°8289. En el Decreto Ejecutivo N° 33070-S, del miércoles 10 de mayo del 2006, se define la estructura del IAFA vía reglamento y le otorgan a la Institución las directrices generales, sus competencias y su razón de ser institucional.
- V. Que la Ley 8204, reforma integral de la Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado y actividades conexas en su artículo 3 señala que es deber del Estado, el prevenir el uso indebido de estupefacientes, sustancias psicotrópicas y cualquier producto capaz de producir dependencia física, psíquica; asimismo, el asegurar la identificación pronta, el tratamiento, la educación, el post tratamiento, la rehabilitación, la readaptación social de las personas afectadas, y procurar los recursos económicos necesarios para recuperar a las personas fármaco dependientes y a las afectadas, directa o indirectamente, por el consumo de drogas, a fin de educarlas, brindarles tratamiento de rehabilitación física y mental y readaptarlas a la sociedad.
- VI. Que el IAFA tiene la misión de contribuir en el marco de sus responsabilidades rectoras y ejecutoras en materia de drogas, a mejorar las condiciones de vida de todas

Vo.Bo.  

las personas en sociedad, por medio de un conjunto de intervenciones en promoción de la salud mental y preventivo -asistenciales tendientes a modificar hábitos, costumbres y actitudes para disuadir el consumo de drogas y minimizar sus consecuencias.

VII. Que el IAFA es una institución que cuenta con profesionales que desarrollan diversas actividades, programas y proyectos en diferentes campos; considera que una forma de maximizar los recursos es a través de la coordinación y cooperación con instituciones de educación superior con las que se posibiliten actividades conjuntas e intercambio de dichos recursos; para el mejor cumplimiento de los fines de ambas instituciones.

VIII. Que dada la restricción del gasto y la necesidad de maximizar los recursos de las instituciones públicas, el IAFA requiere de la prestación de servicios de calidad a las personas usuarias por parte de entes externos, siendo que es prioridad realizar alianzas estratégicas con instituciones públicas con valores y principios institucionales, como lo es la Universidad de Costa Rica.

POR LO TANTO

En razón de lo expuesto y sobre la base de las normas, principios y objetos arriba esbozados, acordamos suscribir el presente convenio marco de cooperación, el cual se regirá por las normas y principios que rige la administración pública y en particular por las siguientes cláusulas:

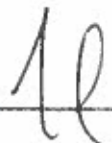

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

El objetivo general del presente convenio es desarrollar acciones conjuntas entre la UCR y el IAFA para la investigación científica, la acción social, el estudio y la difusión del conocimiento en la temática de la promoción de la salud, prevención y tratamiento del consumo de drogas, para el bienestar de la sociedad costarricense.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Establecer mecanismos de colaboración en la formulación, ejecución y operación de actividades, programas y/o proyectos específicos relacionados con la temática del consumo de drogas, promoción de la salud, prevención y tratamiento.
2. Realizar procesos de investigación y acción social conjuntos entre el IAFA y la UCR con la participación de las diferentes facultades, escuelas y centros e institutos de investigación, según los intereses de ambas instituciones.

Vo.Bo.

3. Realizar de manera conjunta acordada, actividades de extensión académica tales como seminarios, talleres y conferencias destinadas a la formación y la divulgación del conocimiento en la temática de la drogodependencia, su prevención y tratamiento.
4. Intercambiar material bibliográfico y otras fuentes documentales con el fin de aprovechar al máximo el acervo.
5. Consolidar una alianza estratégica entre ambas instituciones, para la prestación de servicios de calidad a la población meta, en promoción de la salud, prevención y tratamiento del consumo de drogas.

CLÁUSULA TERCERA: CUMPLIMIENTO

1. Se deberán suscribir acuerdos específicos, por los representantes legales de cada institución, mediante los cuales se desarrollarán cada una de las actividades a realizarse por las partes en el marco de esta vinculación.
2. Las partes se comprometen a desarrollar el presente convenio en forma conjunta y con la mayor eficacia en la utilización de los recursos provenientes de ambas instituciones.

CLÁUSULA CUARTA: CONTRIBUCIÓN DEL IAFA

En la ejecución del presente convenio, el IAFA se compromete a:

1. Aportar los recursos profesionales para atender la coordinación, supervisión, asesoría y capacitación que genere el presente convenio, de acuerdo a sus posibilidades presupuestarias.
2. Apoyar el intercambio de conocimientos y cooperación conjunta en actividades como conferencias, seminarios, simposios.
3. Apoyar la organización y acción social conjuntas.
4. Promover la realización de actividades, programas y/o proyectos de investigación y acción social, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, en cualquiera de las ramas de interés común para ambas instituciones.
5. Participar en actividades, programas y/o proyectos conjuntos, que se promocionen en otras redes de cooperación tanto nacional como interinstitucional.

CLÁUSULA QUINTA: CONTRIBUCIÓN DE LA UCR

En la ejecución del presente convenio la UCR, se compromete a:

Vo.Bo.  

1. De acuerdo a sus posibilidades, brindar los recursos necesarios para la investigación, acción social, docencia, promoción de la salud, prevención y tratamiento del consumo de drogas.
2. De manera general la UCR se compromete a establecer mecanismos de coordinación y cooperación con el propósito de alcanzar los objetivos propuestos en este convenio.
3. La UCR apoyará desde sus facultades, escuelas, centros e institutos de investigación, los programas y/o proyectos que se establezcan para la prestación de servicios y la formación de personal, que sean de particular interés para el IAFA.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación a los términos y condiciones estipulados en el presente convenio, se realizará de común acuerdo por ambas partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: RESCISIÓN

El presente convenio podrá rescindirse por motivos de interés público, de imposibilidad material o incumplimiento demostrado de las obligaciones por ambas partes.

CLÁUSULA OCTAVA: CUANTÍA

Este convenio por su naturaleza y para fines tributarios se consigna de cuantía inestimable y es de carácter administrativo. Por ser ambas partes de derecho público, están exentes de la cancelación de especies fiscales, según normativa conexas con la materia.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA

Este convenio tendrá una vigencia de cinco años, entrando a regir en el momento de la firma de ambas partes, la prórroga del convenio será por acuerdo escrito, el cual se gestionará con al menos seis meses de anticipación a la finalización del plazo del convenio. Los programas, los proyectos y las actividades que se estén ejecutando, mantendrán su vigencia hasta su normal conclusión.

Vo.Bo. _____  

En fe de lo anterior, firmamos en la ciudad de San José, a las diez horas del martes dieciocho de julio del año dos mil diecisiete.

Dra. María Esther Anchía Angulo
Presidente Junta Directiva
Instituto Sobre Alcoholismo y
Farmacodependencia- I.A.F.A

Dr. Carlos Araya Leandro
Rector a.i.
Universidad de Costa Rica

iafa
Instituto sobre Alcoholismo
y Farmacodependencia | Junta Directiva